

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**2603 Resolución de 4 de febrero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Muciano de Salud y Cáritas, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Jose M.ª Morales Meseguer.**

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José M.ª Morales Meseguer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 9 de enero de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José Mª Morales Meseguer, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

#### **Anexo**

**Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cáritas para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario José M.ª Morales Meseguer**

Murcia, 9 de enero de 2015

#### **Reunidos**

De una parte don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 10 de diciembre de 2014.

De otra parte, don Juan Antonio Illán Frutos, Secretario General de Cáritas Diócesis de Cartagena, con domicilio social en C/ Deportista Jesús Hernández Tito, 3, Edif. Central, 30.100, Espinardo (Murcia) y autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento de D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena en España, de fecha 15 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Cáritas Diócesis de Cartagena, es el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la Caridad en la Iglesia local de Cartagena desarrollada por las comunidades parroquiales de la Diócesis. Entre sus objetivos fundacionales que recoge en sus estatutos destaca el artículo 3 b) "Promoverá y coordinará iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con cualquier otra entidad de acción caritativa y social con sentido cristiano o no."

**Tercero.-** Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en este Convenio la problemática que comporta la Atención Integral de los Pacientes en el ámbito sanitario del Área de Salud VI, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a algunas de sus necesidades, respecto de la atención de los mismos teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se preste con las ayudas que se pretenden facilitar a través del "Programa Muleta Solidaria".

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad de Cáritas, en el marco del PROGRAMA "MULETA SOLIDARIA", desarrollando e implementando un Servicio a disposición de los Pacientes incluidos en el Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fomente la cesión o donación de ayudas técnicas para ellos, cuando ya resultan innecesarias, para otros de ellos, considerando dichas "ayudas técnicas" como

aquellos aparatos ortopédicos que se utilizan de forma puntual, tras una situación de crisis, enfermedad o accidente, relacionándose a continuación a título enumerativo pero no exclusivo:

- Muletas.
- Sillas de ruedas.
- Camas articuladas.
- Colchones de aire.
- Andadores.
- Grúas elevadoras.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- La gestión operativa de la oportunidad de colaboración.
- La difusión y/o publicidad de la oportunidad de colaboración.

#### **Segunda.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.**

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA "MULETA SOLIDARIA", la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura se compromete a:

1.- Difundir y/o publicitar la oportunidad de colaboración, facilitando sus teléfonos de contacto para que los Pacientes o Usuarios adscritos al Área de Salud VI puedan entregar las referidas "ayudas técnicas" para su posterior utilización por otros Pacientes.

2.- Gestionar las peticiones de "ayudas técnicas" de los Pacientes o Usuarios del Área de Salud VI, bien a través de los depósitos de éstas que se encuentren en la instalaciones del Hospital J.M. Morales Meseguer, bien remitiendo a dichos Pacientes o Usuarios a la Entidad Cáritas para que éstos puedan recibir dichas "ayudas técnicas" (que por motivos de espacio no puedan ser ubicadas en el Hospital) durante el tiempo que resulte necesario, conforme al Procedimiento que la citada Entidad tenga establecido.

3.- Designar un interlocutor con la Entidad de Cáritas (Trabajador Social de la Gerencia).

#### **Tercera.- Compromisos de la Entidad de Cáritas de Murcia.**

La Entidad de Cáritas de Murcia se compromete a:

1.- Guardar en custodia el material ortopédico cedido de forma gratuita por los Usuarios de la Sanidad, con las condiciones para el préstamo del material cedido establecido por la citada Entidad para éste y otros supuestos.

2.- En casos excepcionales acordados por ambas Instituciones, la Entidad de Cáritas se encargará a su cargo del desplazamiento para la recogida de material de gran volumen (camas articuladas o grúas) en los propios domicilios de los Pacientes o Usuarios de la Gerencia del Área de Salud VI.

3.- Trabajar de manera coordinada con Trabajo Social de la Gerencia del Área de Salud VI, con el fin de garantizar el cumplimiento del Programa.

#### **Cuarta.- Personal voluntario.**

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Entidad de Cáritas, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales de la Entidad de Cáritas empleados en el desarrollo del presente Programa dependerán únicamente de la misma a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

2.- Los miembros de la Entidad de Cáritas en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que en virtud de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, esta prestación comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad Cáritas se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

3.- La Entidad de Cáritas, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

#### **Quinta.- Prevención de riesgos laborales.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Entidad de Cáritas en Murcia se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

#### **Sexta.- Responsabilidad Civil.**

En garantía del cumplimiento por la Entidad de Cáritas en Murcia de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, la citada Entidad sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Convenio.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual la Entidad de Cáritas de Murcia se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VI de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por 1 representante paritario de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VI la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área (Trabajador Social).

**Octava.- Patrimonio de la Entidad Cáritas en Murcia.**

Todos los enseres (definido como "ayudas técnicas") pasarán a formar parte del patrimonio de Cáritas-Enseres, los cuales se repartirán a toda la Diócesis de Cartagena, siendo el control y reparto por cuenta de la Entidad de Cáritas Diocesana, sin perjuicio de las consideraciones que se han establecido en la estipulación segunda del presente Convenio para los Pacientes del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

**Novena.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Décima.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio será anual, a contar desde la fecha de formalización del presente Convenio, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

**Undécima.- Causas de resolución**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Duodécima.- Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.—Por Cáritas Diocesana de Cartagena, el Director, José Saura Martínez.